

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 1º DE AGOSTO DE 1980

Nº 19.125

### CONTENIDO

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 62 de 30 de julio de 1980, por la cual se da una autorización.

Resolución Nº 63 de 30 de julio de 1980, por la cual se autoriza la celebración de un contrato de empréstito entre la Zona Libre de Colón y la Autoridad Portuaria Nacional y se le otorga concepto favorable.

Resolución Nº 64 de 30 de julio de 1980, por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Nación.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### RESOLUCION DE GABINETE

##### DASE UNA AUTORIZACION

###### RESOLUCION No. 62

(De 30 de julio de 1980)  
Por la cual se da una autorización

EL CONSEJO DE GABINETE  
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase la celebración de un Contrato de Préstamo mediante el cual la Zona Libre de Colón prestará a la Nación la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES (US\$10,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Balboas.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación de la Nación y al Gerente General de la Zona Libre de Colón, para que en nombre y representación de la Zona Libre de Colón, suscriban el Contrato de Préstamo a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: El empréstito a que se refieren los Artículos Primero y Segundo de esta Resolución tiene su fundamento en los Contratos de Préstamos autorizados por la Resolución de Consejo de Gabinete No. 50 de 20 de junio de 1980, mediante los cuales la Zona Libre de Colón contratará hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE DOLARES (US\$70,000,000.00) con un grupo de Bancos Comerciales Privados. En consideración a lo anterior, la Zona Libre de Colón y la Nación contratarán en los mismos términos y condiciones que contrata la Zona Libre de Colón con los Bancos Comerciales Privados.

ARTICULO CUARTO: Los recursos provenientes de este Préstamo serán utilizados por la Nación como parte de su aporte al financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano de Colón.

ARTICULO QUINTO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución, para que incluyan en los contratos respectivos, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO SEXTO: Otórgase concepto favorable al Contrato de Préstamo a ser celebrado por la Zona Libre de Colón con la Nación, el cual se autoriza mediante la presente Resolución, conforme a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO A. RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Educación, a.i.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

Ministro de Obras Públicas,

JULIO MOCK

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANCISCO RODRIGUEZ

Ministro de Comercio e Industrias,

ARTURO D. MELO

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

OYDEN ORTEGA G.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P.**OFICINA:  
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B.18.00  
Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00NUMERO SUELTO: B.0.25  
TODO PAGO ADELANTADO

Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,

ALVARO GUILLEN

Ministro de Planificación y  
Política Económica

GUSTAVO GONZALEZ

JORGE AROSEMENA  
Ministro de la Presidencia, ai.**AUTORIZASE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE EMPRESTITO ENTRE LA ZONA LIBRE DE COLON Y LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LE OTORGA CONCEPTO FAVORABLE.**

RESOLUCION No. 63

(De 30 de julio de 1980)

Por la cual se autoriza la celebración de un contrato de empréstito entre la Zona Libre de Colón y la Autoridad Portuaria Nacional y se le otorga concepto favorable.

EL CONSEJO DE GABINETE  
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase la celebración de un contrato de préstamo, mediante el cual la Zona Libre de Colón prestará a la Autoridad Portuaria Nacional la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES (US\$10,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Balboas.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional, para que en nombre y representación de la Autoridad Portuaria Nacional y al Gerente General de la Zona Libre de Colón, para que

en nombre y representación de la Zona Libre de Colón suscriban el contrato de préstamo a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: El empréstito a que se refieren los Artículos Primero y Segundo de esta Resolución tiene su fundamento en los contratos de préstamos autorizados por la Resolución de Consejo de Gabinete No. 50 de 20 de junio de 1980, mediante los cuales la Zona Libre de Colón contratará hasta por la suma de SETENTA MILLONES DE DOLARES (US\$70,000,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, con un grupo de bancos comerciales privados. En consideración a lo anterior, la Zona Libre de Colón y la Autoridad Portuaria Nacional contratarán en los términos y condiciones que contrate la Zona Libre de Colón con los bancos privados comerciales.

ARTICULO CUARTO: Los recursos de este préstamo serán utilizados por la Autoridad Portuaria Nacional como aporte al financiamiento del proyecto de mejoramiento del Puerto de Cristóbal que forma parte del Proyecto de Desarrollo Urbano de Colón.

ARTICULO QUINTO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en los contratos respectivos, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO SEXTO: Otórgase concepto favorable al Contrato de Préstamo a ser celebrado por la Zona Libre de Colón con la Autoridad Portuaria Nacional, el cual se autoriza mediante la presente Resolución, conforme a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley No. 3 del 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.  
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República.RICARDO DE LA ESPRIELLA  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO A. RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Educación, a.i.

CLARA NIMA DE DEL VASTO

Ministro de Obras Públicas,

JULIO MOCK

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANCISCO RODRIGUEZ

Ministro de Comercio e Industrias,

ARTURO D. MELO

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

OYDEN ORTEGA

Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,

ALVARO GUILLEN

Ministro de Planificación y Política Económica,

GUSTAVO GONZALEZ

JORGE AROSEMENA

Ministro de la Presidencia, ai.

**AUTORIZASE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO Y LA NACION.**

RESOLUCION No. 64

(De 30 de julio de 1980).

Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Nación.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Organó Ejecutivo, a través del Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación de la Nación, como Prestataria, negocien y firmen un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por una cantidad en diversas monedas equivalente a TREINTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES (US \$ 35,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, a un plazo de diecisiete (17) años, con un período de gracia para el pago de capital de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firma del contrato y a una tasa de interés de ocho un cuarto por ciento ( 8 1/4 %) anual, sobre saldos deudores, más una comisión de compromiso de tres cuartos del uno por ciento ( 3/4 del 1 %) anual, sobre saldos no desembolsados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los recursos provenientes de este empréstimo serán utilizados como parte del financiamiento para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Urbano de Colón.

**ARTICULO TERCERO:** Autorízase a los servidores públicos a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución, para que incluyan en el Contrato de Préstamo, todos los acuerdos, las cláusulas, modalidades y convenios que a su juicio fueran necesarios o convenientes

incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de empréstimo al igual para que tomen cualquiera acción y firmen cualesquiera otros documentos que a su juicio fueren necesarios y convenientes conforme a las normas prevalecientes para este tipo de empréstimo.

**ARTICULO CUARTO:** Inclúyase en los Presupuestos de los años correspondientes las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo de la República de Panamá, de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Préstamo cuya firma se autoriza por medio del Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO

Presidente de la República.

RICARDO DE LA ESPRIELLA  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia.

RICARDO A. RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Educación, a. i.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

Ministro de Obras Públicas,

JULIO MOCK

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANCISCO RODRIGUEZ

Ministro de Comercio e Industrias,

ARTURO D. MELO.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

OYDEN ORTEGA

Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,

ALVARO GUILLEN

Ministro de Planificación y Política Económica,

GUSTAVO GONZALEZ.

JORGE AROSEMENA  
Ministro de la Presidencia, ai.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Trabajo de la Primera Sección,

#### HACE SABER:

Que el Señor LISANDRO RUIZ ZAMORA, quien fue empleado de la CERVECERÍA NACIONAL, S.A., falleció el día 5 de junio de 1980, y que el menor LISANDRO RUIZ, MADRID representado por su madre EUGENIA MADRID, es la persona beneficiaria quien tiene que recibir las prestaciones laborales correspondientes al señor Lisandro Ruiz Zamora (a. p. o. d.) en concepto de devolución de cuotas de ahorro y jubilación y prima de antigüedad respectivamente, que ascienden a la suma de B/1,303,72.

#### ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho, dentro del proceso a todas aquellas personas interesadas, dentro del término de cinco días a partir de la última publicación del Edicto, de conformidad con el artículo 155 del Código de Trabajo.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy, veintitrés de julio de mil novecientos ochenta; y copia del mismo se entrega a la interesada para su publicación en un diario de la localidad.

El Juez,  
Llido, JUAN A. MURILLO.

La Of. Mayor Ad-Int.

Vielka de Alvarado

L585428  
(Única Publicación).

### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A CORONA M. AGUILAR MARTÍNEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado GERMÁN GONZÁLEZ.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 29 de mayo de 1980.

El Juez,  
(Fdo). Fermín Octavio Castañedas.

(Fdo). GUILLERMO MORÓN A.  
El Secretario.

L585429  
(Única Publicación).

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de la Provincia de Chiriquí, por medio del presente edicto:

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MATILDE CARRILLO LOPEZ, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, Año No. 267, DAVID, Nueve (9) de junio de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:.....

Por tanto el que suscribe Juez Primero del Circuito, de la Provincia de Chiriquí, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

1º. Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de MATILDE CARRILLO LOPEZ, desde el día cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), fecha de su defunción.

2º. Que es heredero de Matilde Carrillo López, sin perjuicios de terceros, Abigail Carrillo López, en su condición de hermano de la causante.

3º. Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fija y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese: (Fdo). Ricardo E. Jurado de la Espriella, --- Juez 1º, del Cto. de la Prov. de Chiriquí, --- J. Stos. Vegas ---- Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once -11- de junio de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez - (10) días.

El Juez,

(Fdo). Ricardo E. Jurado de la Espriella,  
El Secretario.

(Fdo). J. Stos. Vega

L585435  
(Única Publicación.)

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A la ausente, MIRIAM JUDITH DELGADO MUÑOZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, JORGE ALBENZ MEREZ RIOS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 12 de junio de 1980 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino  
(Fdo.) Juez Segunda del Circuito

Carlos Strah C.,  
(Fdo) Secretario.

L585117  
Única publicación.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 116

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA A AGENCIA MOTONAVE, S. A., representada por el señor RUDOLPH E. HANSEN, en su condición de Presidente y Representante Legal; CARGAS MOVIBLES, S. A., representada por la señora ADRIANA A. ALMENGOR DE HANSEN, en su condición de Presidente y Representante Legal y al señor RUDOLPH ERRINGTON HANSEN, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderados a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por MAQUINARIA E INGENIERIA S. A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy, dieciséis (16) de julio de mil novecientos ochenta (1980).

EL JUEZ,  
(Fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

(Fda.) LUIS A. BARRIA  
Secretario  
L 585076  
Única publicación.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto, cita y emplaza a GUILLERMO RODRIGUEZ, para que contados diez -10- días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto SEARS ROEBUCK S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar público y visible de este despacho por el término de diez días -10- y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación hoy dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

(Fdo.) Licdo. Luis C. Benítez Cruz  
Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.

(Fdo.) Alfredo Marín M.  
Secretario.

L 585252  
Única publicación.

## AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada INVERSIONISTA Y FINAN-

CIERA POTOSI, S. A. inscrita en el Registro Público a Folio 160, Asiento 115,407 B, del Tomo 1,033, Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según consta en resolución adoptada en reunión extraordinaria de accionistas celebrada el día 28 de mayo de 1980, protocolizada mediante Escritura Pública No. 5,207 de 17 de junio de 1980 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público con fecha 17 de julio de 1980 según Ficha 00770, Rollo 4195 e Imágen 0916, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 21 de julio de 1980

INVERSIONISTA Y FINANCIERA POTOSI, S. A.

L 585065  
Única publicación.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA

Al señor RUFINO VEGA CORTES, JUAN CASTILLO, MARCOS GOMEZ, y ANTONIO GOMEZ, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio ordinario declarativo, prescripción Adquisitiva de dominio, que sobre la Finca No. 2608, inscrita al Tomo 334, Folio 418, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, ha interpuesto en su contra ELIGIO GOMEZ DUARTE, y para la cuales se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo indicado en el artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presentan en el término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de Julio de 1980, y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma

El Juez,  
(fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.  
El Secretario.

(fdo) Luis Estrada Portugal.  
(L.571349  
Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 54

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA A AROLANDO ANTONIO DIEZ para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar presente en el Juicio de Impugnación de la Paternidad del menor Juan Mauricio Díaz Vacaro propuesto por Yao Mauricio Ferreira. Adviertase al demandado que de no comparecer en el término señalado se proseguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, hoy diecisiete de julio de mil novecientos ochenta.

Notifíquese,  
el Juez,  
José A. Henríquez S.  
El Secretario,  
Lorenzo de Gracia.  
Es copia conforme de su original  
Panamá 17 de julio de 1980  
(L.585085  
Única publicación

## AVISO AL PUBLICO

De Conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio hago saber que mediante la escritura pública No. 6394 de 14 de julio de 1980 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá he comprado a la Sra. Delia Villalobos de Loo o Delia Lau de Loo el establecimiento comercial denominado Mercado Exito ubicado en la Av. 3a. y Calle 1a. de Parque Lefevre.

MARGARITA CAMARENA DE REYES  
Céd. 9-129-43

L585214  
(1o. Publicación)

## AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio hago saber que mediante la Escritura Pública No. 6101 del 2 de julio de 1980 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a la Sra. Wong Choi Lin de Yu el establecimiento Comercial denominado mercadito y Bodega Aurora, ubicado en Vía España No. 834.

CHUNG KAM YJE  
Céd. No. 14-533

L585219  
(1o. Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

A la ausente, CAROLINA SERRANO GONZALEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo DE WEY ELWOOD MANN, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 2 de julio de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(F.do.) Dra. ALMA L. DE VALLARINO  
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO

(F.do) Carlos Strah C.  
Secretario

L585218  
(única publicación)

## JUZGAO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de la Provincia de Chiriquí, por medio del presente edicto,

## CITA Y EMPLAZA A:

ANEL CANTO, de paradero desconocido, para que por sí o por intermedio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio Ordinario que ha promovido COAGRO R.L., en su contra y como Representante Legal de Program S.A.

Se advierte al emplazado que si dentro del término de diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

El Juez: (F.do) Ricardo E. Jurado De la Espriella

(F.do)  
José de los Stos. Vega  
El secretario

L585221  
(única publicación)

## AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 109 de 12 de enero de 1976 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Abigail Castillero de Cattán, el establecimiento comercial denominado SALON AKLEIV, el cual funciona en la calle B. y Calle quince (15) Oeste No. 8-32.

Jacob Cattán

Céd. No. 7-9-734

L585459  
(1a. publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 17/07/80/02  
CERTIFICA:

Que la sociedad The Pacific Aluminum Company Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0548 Folio: 0496 Asiento: 117740 de la Sección de Persona Mercantil desde el trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Actualizada en la ficha: 057072 Rollo: 004142 Imagen: 0022 de la Sección de Micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 2869 de 17 de junio de 1980, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al rollo: 4179, Imagen 142, de la Sección de Micropelículas (mercantil)

Panamá dieciocho de julio de mil novecientos ochenta a las 11:07 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificador

L585191  
(única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 113

El que Suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

## EMPLAZA:

A: DORE CALDERON, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 29 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca, por sí o por medio de apoderado a es-

tar a derecho en el juicio de divorcio interpuesto por MEXICO BRAZIL NELSON DE GRACIA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy 14 de julio de 1980.

(Fdo.) Licdo. ISIDRO A VEGA BARRIOS  
Juez Tercero del Circuito de Panamá.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA  
Secretario

(L696149)  
Unica publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes nueve -9- de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes materia del juicio ejecutivo hipotecario seguido por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A, contra ODLIA MARIA PITTI MIRANDA, IRIS MIREYA PITTI MIRANDA, EDGARDO ABDIEL PITTI MIRANDA, ALCIBIADES ANEL PITTI MIRANDA, NORMAN ELICHO PITTI MIRANDA y HENRY NORIEL PITTI MIRANDA, herederos de POLICARPO PITTI MONTENEGRO, identificados así:

FINCA: No. 3,584, inscrita al folio 232, del tomo 142 R.A., de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.-- LINDEROS: NORTE, terrenos de Cristina Montenegro y Ambrosio Montenegro; SUR, terreno de Tomás Pittif y José Ángel González; ESTE, Camino de Loma Alta a Tinajas; y OESTE, terreno de Corneio Montenegro y Quebrada "La Termina". SUPERFICIE: -13- hectáreas con -7976- metros cuadrados y -11- decímetros cuadrados;

FINCA No. 3,567, inscrita al folio 130, del tomo 142 R.A., de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno de los baldíos nacionales, situado en el Corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.-- LINDEROS: NORTE, terrenos de Fernando Pittif; SUR, Camino de Gualaca a Tinajas; ESTE, terreno de Fernando Pittif y Camino a Los Guásimos; y por el OESTE, terreno de Porfirio González, Quebrada Sábalo y Camino a Convertillo.-- SUPERFICIE --4- hectáreas con 4,070 metros cuadrados y 20- decímetros cuadrados; y

FINCA No. 12,976, inscrita al folio 102, del tomo 1126, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en Taboga, GERACA ABAJO, distrito de David, Provincia de Chiriquí -- LINDEROS: NORTE, Quebrada Grande; SUR, Resto libre de la finca madre de la cual se segrega; ESTE, Cristina Justavino y OESTE, Manuel Espino y resto libre de la finca madre de la cual se segrega-- SUPERFICIE: -13- hectáreas, 140 metros cuadrados y -50- centímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de catorce mil seiscientos cincuenta y tres balboas con cincuenta y siete centésimos (B/14,653,57) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal,

el cinco por ciento (5%) de labase, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 10 de julio de 1980.

(fdo) Félix A. Morales  
Secretario

L-563878  
(Unica Publicación)

#### DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 102

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que la señora MARIA DE LA TRINIDAD CARRASCO DE DIAZ, mujer, mayor de edad, casada con residencia en Panamá, de Oficios Domésticos, con cédula de identidad personal No. 7-19-13, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 16 Sur, de la barriada Vega, Corregimiento Colón donde tiene una casa habitación y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 16 Sur, con 19,50 Mts.

SUR: Zanjas de Aguas Negras, con 27,95 Mts.

ESTE: Predio de Erman A. Rangai, con 61,79 Mts.

OESTE: Predio de Dominga García, con 67,87 mts.

Area total del terreno: Ochocientos sesenta y dos metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (862.-13 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

La Chorrera, 7 de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

EL ALCALDE, (Fdo) Prof. BIENVENIDO CARDENAS

OFICIAL DEL DPTO. DE  
CATASTRO (Fdo). Sra. CORALIA DE ITURRALDE

L-530478  
(Unica Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de la Provincia de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión intestada de LIDIA AGUIRRE, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.- AUTO No. 322. DAVID, dos (2) de julio de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS: . . . . .  
Ante lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de la Provincia de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA.

1o. Que está abierto el juicio de Sucesión intestada de

LIDIA AGUIRRE, desde el diecisiete (17) de junio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), fecha de su defunción.

2o.- Que son herederos de Lidia Aguirre, por representación de Aurelio Antonio Aguirre, (q.e.p.d.), sin perjuicio de terceros ROBERTO ALCIBIADES AGUIRRE DE GRACIA y AURELIO AGUIRRE DE GRACIA, en su condición de nietos de la causante.

3o.- Se ordena comparecer a estar a derecho en este juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese:

(Fdo.) Ricardo E. Jurado De La Espriella  
Juez 1o. del Cto. de Chiriquí.

J. Stos. Vega  
Srío.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de julio de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

El Juez,  
(Fdo.) Ricardo E. Jurado De La Espriella

El Secretario  
(Fdo.) J. Stos. Vega

(L 563539)  
Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

#### COMUNICA :

Que la señora FLORA ARAUZ MONTENEGRO ha presentado demanda especial para que se le declare el MATRIMONIO DE HECHO con el causante NARCISO CHACÓN VILLARREAL y que dice textualmente así:

"Señor Juez de Turno del Circuito de Chiriquí -- Yo, Alvaro Candanedo, abogado en ejercicio con oficinas en el Edificio Brencan, segunda planta, despacho No. 7, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 4 - AV - 20 - 372, en ejercicio del poder anterior que me confiere Flora Arauz Montenegro, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, vecina del distrito de Alanje con residencia en Las Mercedes y con cédula de identidad personal No. 4 - 37 - 412, me permito solicitar a usted que previa la tramitación legal correspondiente, se sirva reconocer la existencia del matrimonio de hecho entre mi representada y Narciso Chacón Villarreal quien falleció en Las Mercedes, distrito de Alanje, el día siete (7) de abril del año en curso. Oigase al Ministerio Público. Fundo esta gestión en los hechos siguientes:

PRIMERO : Mi representada Flora Arauz Montenegro y Narciso Chacón Villarreal mantuvieron unión de hecho por un lapso de más de veinte años consecutivos, en condiciones de singularidad y estabilidad, viviendo bajo un mismo techo como si fueran casados, en el caserío de Las Mercedes, distrito de Alanje.

SEGUNDO: Tanto mi representada como Narciso Chacón Villarreal eran solteros por cuanto que ninguno contrajo matrimonio de ninguna naturaleza, ni antes ni después de su unión marital y de esa unión no nació ningún hijo.

TERCERO: Narciso Chacón Villarreal murió de manera súbita el día siete de abril del año en curso y ese hecho quedó registrado en el Tomo 200 de Defunciones de

la provincia de Chiriquí, Partida No. 0166, del Registro Civil.

CUARTO : Mi representada Flora Arauz Montenegro tiene especial interés en que se reconozca la existencia de la unión de hecho que mantuvo con Narciso Chacón Villarreal, para los efectos de reclamar los derechos que le corresponden dentro de la sucesión del causante.

DERECHO: Lo fundo en el Artículo 53 de la Constitución que le corresponden dentro de la sucesión del causante.

DERECHO: Lo fundo en el Artículo 53 de la Constitución Nacional; Ley 38 de 1956 y Artículos 1947 a 1952 del Código Judicial.

Prueba Documental: Acompaño Certificado del Registro Civil relativo a la defunción de Narciso Chacón Villarreal y en el término probatorio aduciré la prueba testimonial correspondiente".

Pido que se adjudique este, caso en el reparto al Juzgado Segundo del Circuito.

(Fdo.) A. Candanedo. - Alvaro Candanedo".

Para los fines del Artículo 4 de la Ley 58 de 1956, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de julio de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días

(Fdo.) Guillermo Mosquera P.

Licio, Guillermo Mosquera P.,  
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Félix A. Morales  
Félix A. Morales  
Secretario.

L 585416  
2o. Publicación

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público que la Sociedad Farmacia La Inmaculada, S.A., ha comprado a Francisco Andrade España el negocio denominado Farmacia La Inmaculada, ubicado en Calle 6a. y 7a. y Avenida Bolívar, No. 6073, en la ciudad de Colón, mediante escritura Pública No. 97 de 8 de julio de 1980 de la Notaría Primera del Circuito de Colón.

RICARDO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
Ced- 3-91-462  
Representante Legal

L-581400  
3o. Publicación

#### EDICTO POR VENTA

El Sr. MONCAYO VALVERDE, MARCIAL HIGINIO, POR ESTE MEDIO HACE SABER AL PÚBLICO QUE HA VENDIDO EL ESTABLECIMIENTO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO "CANTINA EL CHIMBORAZO" CON LICENCIA COMERCIAL No. 11078 TIPO "B" SITUADA EN CALLE CENTRAL #3348, JUAN DIAZ, PANAMA REP. DE PANAMA, AL SR. RAMIRO LEDO DEBESA.

ATENTAMENTE,

MONCAYO VALVERDE, MARCIAL HIGINIO  
Ced. No. 8-4-3436

585222  
Tercera publicación